

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
OAXACA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

México, D. F. a 13 de mayo de 2013.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 09 de enero de 2012.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano
del Seguro Social.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por el acuerdo No. 115.5.3727 de fecha 28 de diciembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 de enero de 2013, por el cual el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 24 de diciembre de 2012, mediante el cual la Lic. [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR013-N7-2013, celebrada para la adquisición de refacciones e insumos de pintura; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 218001150100/DABCS/0147/2013 de fecha 25 de enero de 2013, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 2 -

año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/0339/2013 de fecha 09 de enero de 2013, manifestó que en caso de decretarse la suspensión, se vería afectada la operación de las unidades médicas y administrativas, ya que la pintura e insumos a adquirir sirven para otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que consiste en proteger de la intemperie, de las condiciones ambientales y de uso a los elementos de construcción y estructurales de los edificios y construcciones que conforman el patrimonio inmobiliario del Instituto en la Delegación, así como las instalaciones que conducen fluidos y energéticos cuya protección es imprescindible para garantizar la seguridad y funcionalidad de ese sistema así como para cumplir con las normas y reglamentos en materia de señalización, seguridad y protección civil. De igual forma dichos materiales e insumos se utilizan para el recubrimiento de equipos electromecánicos tales como plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, transformadores, tanques de agua caliente, hidroneumáticos, manejadores de aire, torres de enfriamiento, tanques estacionarios de gas L.P. y diésel, etc., así como los soportes y cubiertas de equipos médicos tales como ventiladores, ultrasonidos, máquinas de anestesia, incubadoras, esterilizadores siendo estos últimos de gran prioridad en virtud que son equipos que están en contacto directo con la atención al paciente y se requiere su protección a fin de reducir el riesgo de oxidación, corrosión y deterioro prematuro, así como el acortamiento de su vida útil; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/0750/2013 de fecha 30 de enero de 2013, no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR013-N7-2013, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

- 3.- Por oficio número 218001150100/DABCS/0147/2013 de fecha 25 de enero de 2013, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/0339/2013 de fecha 09 de enero de 2013, manifestó que el estado que guarda el procedimiento de contratación en cuestión, es que está concluido mediante fallo emitido el día 14 de diciembre de 2012, asimismo, informó lo relativo a los terceros interesados; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/1001/2013, de fecha 30 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad a las empresas COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., y MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 218001150100/DABCS/0154/2013 de fecha 30 de enero de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 de febrero de 2013, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/0339/2013 de fecha 09 de enero de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 3 -

y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", la cual ya fue insertada con antelación. -----

- 5.- Por escrito de fecha 15 de febrero de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, la [REDACTED], representante legal de la empresa BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/1001/2013, de fecha 30 de enero de 2013, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", la cual ya fue insertada con antelación. -----
- 6.- Por escrito de fecha 26 de febrero de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el [REDACTED], representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/1001/2013, de fecha 30 de enero de 2013, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", la cual ya fue insertada con antelación. -----
- 7.- Por escrito de fecha 20 de febrero de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 6 de marzo de 2013, el Arq. [REDACTED], representante legal de la empresa COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/1001/2013, de fecha 30 de enero de 2013, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., quien resultó tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluído su derecho para hacerlo valer, en virtud que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 4 -

- 9.- Por acuerdo de fecha 24 de abril de 2013, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 20 de diciembre de 2012; las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de enero de 2012; las ofrecidas y presentadas por el [REDACTED], apoderado legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 26 de febrero de 2013, y las ofrecidas por el Arq. [REDACTED] representante legal de la empresa COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. de C.V., en el escrito de fecha 20 de febrero de 2013, en su carácter de terceros interesados, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 10.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por oficio número 00641/30.15/2357/2013, de fecha 29 de abril de 2013, se puso a la vista del inconforme y de los terceros interesados, el expediente en que se actúa para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 11.- Por escrito de fecha 07 de mayo de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 del mismo mes y año, la Lic. [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, presentó sus alegatos, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", la cual ya fue insertada con antelación.-----
- 12.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., y MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se les tiene por precluido su derecho para hacerlos valer, en virtud de no haber desahogado los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 13.- Por acuerdo de fecha 10 de mayo de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 5 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. --
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR013-N7-2013, de fecha 14 de diciembre de 2012.-----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que en el fallo le desecharon su propuesta, por omitir foliar cada una de las hojas que conforman su propuesta técnica, incumpliendo con lo solicitado por la convocante en la fracción IV del numeral 6 de las bases de la convocatoria en cuestión.-----

Que efectivamente su representada no presentó el folio de cada uno de los documentos de su propuesta técnica, pero sí se presentó el folio de la propuesta técnica-económica, que anuncia la descripción y costo de cada una de las partidas, ahora bien, el hecho de no presentar foliada la propuesta en cada uno de los documentos que acompañaron, no es motivo o causal de desechamiento, ya que el artículo 50 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, refiere que en el caso de que algún o algunas hojas de los documentos carezca de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición, por lo tanto los documentos presentados en su propuesta, indican a detalle cada uno de los anexos con separadores, etiquetas, fichas técnicas, etiquetas, coloramica de las propuestas tanto técnica como económica, por lo que no queda duda alguna del cumplimiento de cada uno de los numerales indicados en la convocatoria, por lo que al no integrar el folio, no es causal que implique desechar la totalidad de la propuesta, ya que dichos documentos suplen la omisión del folio.-----

Que el apartado 10 último renglón de las bases, confirma que el incumplimiento del folio no puede ser causa de desechamiento, por que la omisión del mismo no afecta la solvencia de la proposición.-----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----

Que el desechamiento de la propuesta del licitante DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., se realizó en estricto apego a lo establecido en los numerales 9.1, 9.3 en relación con el numeral 6 fracción IV y 10 de la convocatoria de mérito, así como en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de su Reglamento, de los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 6 -

que se desprende que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren, debiéndose señalar dicha previsión en la convocatoria, lo que en la especie aconteció, pues del contenido del numeral 6 fracción IV de la convocatoria, se desprende que es requisito que cada uno de los documentos que integren la proposición debían estar foliados en todas y cada una de las hojas que la conforman. -----

Que derivado de la importancia en el proceso de evaluación técnica y económica, a efecto de constatar en cualquier momento y ante cualquier autoridad, la totalidad de la documentación que los licitantes integren a sus propuestas técnicas-económicas en los procesos de contratación, éste requisito se precisó en el acto de Junta de Aclaraciones a las bases de la convocatoria celebrado el día 8 de noviembre del 2012. -----

Que pese a lo anterior, el inconforme omitió foliar todos y cada uno de los documentos, no siendo dable el pretender justificar su incumplimiento con el argumento de que dicha omisión se suple con la presentación de separadores, etiquetas, fichas técnicas, colorámicas en su propuesta, toda vez que la citada omisión de folios no se realizó en una o algunas hojas, sino en la totalidad de la documentación requerida por la convocante como propuesta técnica. -----

Que la citada omisión, imposibilita determinar si existe continuidad en la documentación presentada, afectando por ende la solvencia de la propuesta, toda vez que no permite a la convocante realizar una valoración técnica adecuada, pues dicha continuidad en los folios tiene por objeto saber la relación, dependencia, encadenamiento, unión, concatenación y/o ilación que existe entre una foja y otra, así pues, con la omisión en la propuesta técnica se corre el riesgo de valorar una descripción por otra, actualizándose con dicha omisión de folios, lo establecido en las causales de desechamiento contenidas en el numeral 10 A) de la convocatoria. -----

Que respecto del argumento de la ahora inconforme en el sentido de que dicha omisión de folios no afecta la solvencia de la propuesta, se tiene que el artículo 36 de la Ley de la Materia, señala las hipótesis normativas que no afectan la solvencia de una proposición, en tal sentido, se denota que la ahora inconforme no le asiste el derecho, pues el incumplimiento que origino el desechamiento de su propuesta, es un requisito que encuentra fundamento legal, pues lo establecido en el numeral 6 fracción IV de la convocatoria encuentra su fundamento en lo estatuido por el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Que la inconforme reconoce en su escrito de inconformidad el citado incumplimiento, en este sentido, se visualiza la confesión en omisión de folios en todos y cada uno de los documentos que integran su propuesta técnica. -----

La empresa BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado manifestó: -----

Que el día 16 de noviembre de 2012 se presentaron en las oficinas de la convocante para la presentación y apertura de propuesta técnicas-económica de la licitación en comento, en la cual participaron en tiempo y forma, siguiendo los lineamientos de las bases de la licitación, siendo el fallo el día 14 de diciembre de 2012 de la cual les adjudicaron algunas partidas. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 7 -

La empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado manifestó: -----

Que de acuerdo al numeral 10 inciso A) de la convocatoria, se desecharían las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.1 y 6.3 y sus anexos de la convocatoria, así como los que deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición, por lo que se hace énfasis que el numeral 6 se modificó en la junta de aclaraciones, donde DISTRIBUIDORES FRAGASA, S.A. DE C.V., tuvo participación, en la cual se estableció que la propuesta técnica y económica debían de foliarse de manera individual.-----

La empresa COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado manifestó: -----

Que la Licitación de mérito fue llevada a cabo conforme a las formalidades que al efecto se establecen para dichos procedimientos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se cumplieron las bases, por lo que su representada se encuentra conforme, en tal sentido el mismo debe declararse legal con los resultados que al fin arrojó, así como la adjudicación de las adquisiciones que resultaron de la mismas.-----

Que la empresa inconforme fue omisa en cumplir con los requisitos señalados para la referida licitación, ello al omitir foliar de la manera indicada sus propuestas presentadas, por lo que en tal sentido es viable que fuera desechada su propuesta.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 24 de abril de 2013, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

a).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por la Lic. [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 20 de diciembre de 2012, visible a fojas 06 a 22 del expediente en que se actúa, consistentes en: Escritura Pública número 43,934 de fecha 30 de septiembre del 2005 pasada ante la fe del Notario Público número 15, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca; propuesta económica de la licitación número LA-019GYR013-N7-2013; propuesta técnica y económica de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. de C.V.-----

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de enero de 2013, que obran de fojas 78 a 1565 del expediente que se resuelve, consistentes en copia certificadas de: oficio número 218001150100/DABCS/1209/2012, resumen y bases de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR013-N7-20136; impresión de la página de CompraNet de la publicación de la convocatoria; acta de la junta de aclaraciones de fecha 8 de noviembre de 2012; constancia de la colocación del acta de junta de aclaraciones; constancia del retiro del acta de junta de aclaraciones; impresión obtenida a través de CompraNet de la publicación del acta de junta de aclaraciones; acta del evento de presentación y apertura de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 8 -

proposiciones de fecha 16 de noviembre de 2012; constancia de la colocación del acta de presentación y apertura de proposiciones; constancia del retiro del acta de presentación y apertura de proposiciones; impresión obtenida a través de CompraNet de la publicación del acta de presentación y apertura de proposiciones; memorándum interno 21910114100/DCSG/1702/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012; acta de diferimiento de fallo de fecha 27 de noviembre de 2012; constancia de la colocación del acta de diferimiento de fallo; constancia del retiro del acta de diferimiento de fallo; impresión obtenida a través de CompraNet de la publicación del acta del diferimiento de fallo; acta del segundo diferimiento de fallo de fecha 12 de diciembre de 2012; constancia de la colocación del acta del segundo diferimiento de fallo; constancia del retiro del acta del segundo diferimiento de fallo; impresión obtenida a través de CompraNet de la publicación del acta del segundo diferimiento de fallo; memorándum interno 21910114100/DCSG/1824/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012 con cédulas de evaluación; acta de fallo de fecha 14 de diciembre de 2012; constancia de la colocación del acta de fallo; constancia del retiro del acta de fallo; impresión obtenida a través de CompraNet de la publicación del acta de fallo; acta de rectificación de fallo de fecha 18 de diciembre de 2012; constancia de la colocación del acta de rectificación de fallo; constancia del retiro del acta de rectificación de fallo; impresión obtenida a través de CompraNet de la publicación del acta de rectificación de fallo; propuestas técnicas-económicas de las empresas DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. -----

c).- Las presentadas y ofrecidas por el [REDACTED] apoderado legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que se señalan en el escrito de fecha 26 de febrero de 2013, visibles a fojas 1606 a 1618 del expediente en que se actúa, consistente en: copia de la Escritura Pública número 20,311 de fecha 13 de octubre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 8, de la Heroica Ciudad de Puebla, la cual fue cotejada con copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa. -----

d).- Las presentadas y ofrecidas por el Arq. [REDACTED] representante legal de la empresa COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., que se señalan en el escrito de fecha 20 de febrero de 2013, visibles a fojas 1630 a 1657 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia certificada de la Escritura Pública número 14 de fecha 28 de julio de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 75, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; copia certificada de la Escritura Pública número 50 de fecha 6 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 122, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V. -----

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el accionante contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 24 de diciembre de 2012, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el hoy accionante no acreditó que la convocante al haber desechado su propuesta en el acta de notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR013-N7-2013, de fecha 14 de diciembre de 2013, hubiese contravenido la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

“Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

... El escrito inicial contendrá:

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR013-N7-2013, de fecha 14 de diciembre de 2012, visible a fojas 401 a 788 del expediente en el que se actúa, remitida por la convocante con su informe circunstanciado de hechos, se advierte que se determinó desechar la propuesta presentada por la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., hoy inconforme, bajo los siguientes argumentos:-----

“En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, siendo las 14:00 horas del día 14 de diciembre del año 2012, se reunieron en el Aula de Usos Múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230 en el municipio de Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca; los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, así como en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3 y 11 de la Convocatoria antes mencionada.-----

... Enseguida se detalla el nombre de los licitantes y las partidas que no fueron aprobadas en la evaluación técnica y el motivo que lo origina; considerando lo establecido en el numeral 10 “CAUSAS DE DESECHAMIENTO”....:-----

NOMBRE DEL LICITANTE:	PARTIDAS	MOTIVO DEL DESECHAMIENTO
DISTRIBUIDORA FRAGASA, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51,	Se desecha el total de las partidas propuestas, ya que omitió foliar cada una de las hojas que conforman su propuesta técnica, incumpliendo con lo solicitado por esta convocante en la fracción IV del numeral 6 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, de las bases de la convocatoria de la licitación, y a las precisiones establecidas en el ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 8 de noviembre del 2012, en la que se estableció lo siguiente: "IV. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquellos distintos a estas, deben de estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta". Para tal efecto, se deberá numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 10 -

52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78	<p>documentos que entregue." La propuesta técnica deberá foliarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura 1/n..., n/n, (ejemplo, si su propuesta técnica contiene 50 hojas la primer hoja debe contener el folio 1/50 y la última hoja debe contener el folio 50/50), así también lo correspondiente a la propuesta económica, debe foliarse de manera individual utilizando la misma nomenclatura 1/n..., n/n, (ejemplo: si su propuesta económica contiene 50 hojas, la primer hoja debe contener el folio 1/50 y la última hoja debe contener el folio 50/50).</p> <p>Con relación a las propuestas técnicas y económicas electrónicas, deberá de aplicarse la misma nomenclatura para el foliado de su propuesta. Así también con base a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:</p> <p>Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública, lo cual quedó establecido en las referidas bases de licitación, afectando con tal incumplimiento la solvencia de la propuesta.</p> <p>Además para las partidas 1, 2, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, omitió plasmar el modelo, en cada una de las partidas antes citadas, tal como lo solicita esta convocante en la fracción I del numeral 6.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA, en la que se establece entre otras cosas lo siguiente; "presentando su propuesta técnica en la que se indique, partida, clave, concepto, marca, modelo, presentación nombre del fabricante, país de fabricación, unidad, cantidad mínima y cantidad máxima conforme al anexo No. 17, (con relación a este anexo el omitir requisitar cualquiera de las columnas... será causal de desechamiento de la partida".</p> <p>Por lo tanto se desecha la propuesta con fundamento a lo establecido en inciso A) del numeral 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO, de las bases de licitación en la que se establece " Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, así como a lo establecido también en el inciso E), de este mismo numeral."</p>
--	---

De cuyo contenido se desprende que la convocante determinó desechar la propuesta presentada por la hoy inconforme, puesto que no presentó debidamente foliados los documentos que integran su propuesta técnica, lo anterior con fundamento en el punto 6 fracción IV de la convocatoria, en relación con lo precisado en la Junta de Aclaraciones de fecha 8 de noviembre de 2012; determinación que se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en el citado numeral y junta de aclaraciones, se estableció lo siguiente:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 11 -

"6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

IV. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue."

"En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, siendo las 9:00 horas del día 8 de Noviembre del año 2012, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230 en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con objeto de llevar a cabo la **junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación** indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como a lo establecido en el punto 4 de la Convocatoria antes mencionada. -----

DICE:

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

IV.- Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue."

DEBE DECIR:

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

IV. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue. La propuesta técnica deberá foliarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura 1/n..., n/n, (ejemplo, si su propuesta técnica contiene 50 hojas la primer hoja debe contener el folio 1/50 y la última hoja debe contener el folio 50/50), así también lo correspondiente a la propuesta económica, debe foliarse de manera individual utilizando la misma nomenclatura 1/n..., n/n, (ejemplo: si su propuesta económica contiene 50 hojas, la primer hoja debe contener el folio 1/50 y la última hoja debe contener el folio 50/50).

Con relación a las propuestas técnicas y económicas electrónicas, deberá de aplicarse la misma nomenclatura para el foliado de su propuesta."

De cuyo contenido se desprende que cada uno de los documentos que integran la propuesta de los licitantes y aún aquellos distintos a éstas, debían entregarse foliados en todas y cada una de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 12 -

las hojas que las conforman, asimismo la propuesta técnica debía foliarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura la primer hoja debe contener el folio 1/50 y la última hoja debe contener el folio 50/50, así también lo correspondiente a la propuesta económica, debía foliarse de manera individual utilizando la misma nomenclatura, numeral de la convocatoria que tiene su razón y fundamento en el artículo 50 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que se transcribe para pronta referencia: -----

"Artículo 50.-

...
Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición."

Por lo que era obligación del hoy inconforme dar cumplimiento a dichos dispositivos legales, esto es foliar todos y cada uno de los documentos que integran la propuesta, así como aquellos distintos a esta, lo que en la especie no cumplió el accionante, toda vez que de la revisión efectuada a la totalidad de las documentales que conforman la propuesta de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., la cual fue remitida por el área convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de enero de 2013, y que obran a fojas 1062 a la 1275 del expediente en el que se actúa, se advierte que omitió foliar en forma consecutiva todos los documentos que conforman su propuesta técnica, limitándose solamente a foliar el anexo 7 correspondiente a la propuesta económica de la página 1/13 a la 13/13, el anexo 17 especificaciones técnicas del proveedor de la página 1/26 a la 26/26; sin embargo existen documentos antes y después que carecen de folios, y toda vez que los documentos identificados como anexos 7 y 17 se encuentran foliados individualmente de principio a fin, no guardan secuencia alguna con todos los demás documentos que conforman su propuesta y que no contienen folio alguno. -----

Así las cosas, se tiene que de la verificación que esta autoridad administrativa pudo hacer a la totalidad de los documentos que conforman la propuesta de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., integrados en el presente expediente a fojas 1062 a la 1275, se advierte que folió el anexo 7 "propuesta económica" consta de 13 fojas, y de su propuesta técnica que se conforma por 200 fojas, el hoy inconforme solo folió de manera individual el anexo 17 "especificaciones técnicas del proveedor" y comprende de la página 1/26 a la 26/26, es decir, que su propuesta técnica no se encuentra foliada en su totalidad, tampoco inobservó la precisión asentada en la junta de aclaraciones en la que se estableció que la propuesta técnica debía foliarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura: la primer hoja debía contener el folio 1/50 y la última hoja debía contener el folio 50/50, por lo tanto, su propuesta de la hoy inconforme debió ser foliada en la primer hoja del 1/200 y la última 200/200, lo que en el caso no observó. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 13 -

En este contexto, carece de eficacia jurídica la manifestación hecha valer por la empresa accionante en su escrito inicial, en el sentido que: *"EL HECHO DE NO PRESENTAR FOLIADA LA PROPUESTA TÉCNICA EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAMOS, NO ES MOTIVO O CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA MISMA, YA QUE EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA LEY DE ADQUISICIONES CITA EN SU PÁRRAFO 3°. "En el caso de que algún o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición..."*; toda vez que en el caso que nos ocupa, no es que alguna o algunas de las documentales que integran su propuesta técnica carezcan del folio correspondiente, sino que como se indicó líneas anteriores, únicamente dos sus anexos se encuentran foliados de manera individual y el resto de su propuesta carece de folios, por lo que no se puede advertir la continuidad, puesto que como ha quedado establecido, la propuesta debió ser foliada por el inconforme en la primer foja del 1/n y continuar en forma consecutiva hasta la última foja con el número n/n. -----

En este sentido le asiste la razón y el derecho a la convocante al manifestar en su informe circunstanciado que *"...obligación que pese a lo anterior, dejo de observar al momento de elaborar su propuestas, en virtud de que del contenido de la misma se puede advertir que la empresa inconforme omitió foliar todos y cada uno de los documentos requeridos en el numeral 6.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA de las bases de la convocatoria, no siendo dable el pretender justificar su incumplimiento con el argumento de que dicha omisión se suple con la presentación de separadores, etiquetas, fichas técnicas, coloramica en su propuesta técnica o más a un el pretender encuadrar a sus intereses lo establecido en el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... La citada omisión, imposibilita determinar si existe continuidad en la documentación presentada, afectando por ende la solvencia de la propuesta, toda vez que no permite a esta convocante realizar una valoración técnica adecuada, pues dicha continuidad en los folios tiene por objeto saber la relación, dependencia, encadenamiento, unión, concatenación y/o ilación que existe entre una foja y la otra. Es decir, el folio en una propuesta nos permite tener por cierto que la descripción de algún catálogo, folleto y/o ficha técnica continúa o termina en una foja u otra del cumulo presentado por la inconforme, así pues, con la omisión en la propuesta técnica se corre el riesgo de valorar una descripción por otra,"* toda vez que si bien los anexos 7 y 17 se encuentran foliados, el resto de la propuesta en análisis carece de folio en los que se advierte la continuidad. -----

Ahora bien, por cuanto hace al motivo de inconformidad que hace valer la empresa accionante en cuanto a que no afecta la solvencia de la propuesta la omisión en que incurrió, es pertinente establecer que el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece los supuesto en los cuales no se afecta la solvencia de la propuesta, en los siguientes términos: -----

"Artículo 36. ...

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 14 -

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

De cuyo contenido se desprende que uno de los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la propuesta, es el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal, y en el caso que nos ocupa, como ha quedado establecido, el artículo 50 del Reglamento de la Ley de la materia, prevé el requisito de que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, enumerándose de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos, previendo el desechamiento de la propuesta en el caso de que algún o algunas hojas de los documentos carezca de folio y no se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, y en el caso que nos ocupa no existe continuidad del foliado de los documentos, ya que el hoy promovente solo folio su anexo 7 "propuesta económica" y de los documentos que conforman su propuesta técnica únicamente folió de manera individual el anexo 17 "especificaciones técnicas del proveedor" (1/26 a la 26/26), no así el resto de los documentos que conforman la propuesta técnica, por lo tanto es procedente su desechamiento. -----

Aunado a lo anterior, del estudio y análisis de los motivos de inconformidad, se advierte que los hace valer en contra el desechamiento del total de las partidas propuestas, al dictaminar la Convocante que omitió foliar cada una de las hojas que conforman su propuesta técnica; sin embargo, del acta de fallo de fecha 14 de diciembre de 2012, que impugna, visible a fojas 401 a la 788 del expediente en que se actúa, antes transcrita, se advierte que la convocante determinó desechar su propuesta para las partidas 1, 2, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, por omitir plasmar el modelo ofertado para las mismas, tal como se solicitó en el numeral 6.2 fracción I, párrafo 12, incisos D) y K) de las bases contenidas en la convocatoria, motivos de descalificación que la empresa accionante no combatió en su escrito de inconformidad; por ende, se entiende que consiente dicho motivo de desechamiento y queda firme al no ser combatido. -----

Lo anterior se afirma en razón que al no atacar o impugnar el inconforme los motivos de desechamiento de su propuesta por incumplimiento al numeral 6.2 fracción I, párrafo 12, incisos D) y K), de la convocatoria, esta autoridad no puede entrar a su estudio y análisis de los mismos, lo que tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 73. La resolución contendrá:

...

III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 15 -

En este orden de ideas, al no haber atacado la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., todos los incumplimientos hechos valer por el área convocante en el acto de fallo desechar su propuesta, se tiene que la hoy accionante, consiente el hecho de que no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria, específicamente los relativos a señalar que las etiquetas presentadas respecto de las partidas en cuestión, no las identifica conforme a la partida y clave que le corresponde.-----

Bajo este contexto, y toda vez que la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V. al presentar su propuesta no dio cumplimiento al punto 6 fracción IV de la convocatoria y junta de aclaraciones de fecha 08 de noviembre de 2012, en correlación con el artículo 50 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para las partidas 1, 2, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, omitió plasmar el modelo ofertado para las mismas, tal como se solicitó en el numeral 6.2 fracción I, párrafo 12, incisos D) y K) de la propia convocatoria, como quedó acreditado en el desarrollo del presente considerando, se actualizan en la especie las causales de desechamiento contenidas en el punto 10 incisos A) y C), que establecen:-----

"10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) *Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2 y 6.3., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.*
...
- C) *Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.*

Por lo antes expuesto y toda vez que la convocante demostró con los elementos de prueba que aportó, que la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., en su propuesta omitió el cumplimiento del punto 6 fracción IV de la convocatoria y la junta de aclaraciones en correlación con el artículo 50 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se resuelve que la convocante ajustó su actuación, en el caso, a los criterios de evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos contenidos en los numerales 9, y 9.1 de la convocatoria, así como a los artículos 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 6 (seis), el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 16 -

Se evaluará que la adquisición se efectuó por partida.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta Convocatoria.
- Se verificará que cotice la cantidad total requerida en la partida, sino será causa de descalificación.

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 17 -

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

...

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

...

- VI.- Por lo que hace a las manifestaciones de la [REDACTED] representante legal de la empresa BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., contenidas en su escrito de fecha 15 de febrero de 2013, al desahogar su derecho de audiencia, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido de la presente resolución.-----
- VII.- Por lo que hace a las manifestaciones del [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contenidas en su escrito de fecha 26 de febrero de 2013, al desahogar su derecho de audiencia, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido de la presente resolución.-----
- VIII.- Por lo que hace a las manifestaciones del Arq. [REDACTED] representante legal de la empresa COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., contenidas en su escrito de fecha 20 de febrero de 2013, al desahogar su derecho de audiencia, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido de la presente resolución.-----
- IX.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tuvo por precluido su derecho, en virtud que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Q

J

R

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 18 -

Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

- X.-** Por lo que hace a las manifestaciones de la [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., contenidas en su escrito de fecha 07 de mayo de 2013, por el cual presentó sus alegatos, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales no cambian el sentido de la presente resolución, de acuerdo a la analizado y valorado en el considerando V. -----
- XI.-** Por lo que hace al desahogo de formular alegatos otorgado a las empresas COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS, S.A. DE C.V., PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., y MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR013-N7-2013, celebrada para la adquisición de refacciones e insumos de pintura. -----
- TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por los terceros interesados, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----
- CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a las empresas PINTURAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y BREMTZA OPERADORA DE MARCAS, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-015/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2438/2013

- 19 -

Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE. -----


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:



C. Severiano Diego Sánchez Mendoza.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, Paraje la Vía km. 3 Carretera Oaxaca-Zaachila s/n, Col. Santa Cruz Xoxocotlan, C.P. 68160, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca., Tel: 01951 5170399, Fax: 01951 5171515.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango número 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p. Dr. Luciano Galicia Hernández.- Titular de la Delegación Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calz. H. De Chapultepec no. 621, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca, Tel./Fax 01 951 529 08.

C.P. Roberto Magaña Santiago.- Encargado del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Oaxaca.

MCCHS*GSA*JAAA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA
CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES

